

17.514

D/932

Buenos Aires, septiembre 5 de 1932 --

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Aprobar el proyecto de reglamentación formulado por Dirección Administrativa en este expediente, con las modificaciones introducidas, quedando redactado en los siguientes términos:

Art. 1.º - Los directores de escuelas y jefes de oficinas que funcionen en la Capital, llevarán a Dirección Administrativa, durante el mes de septiembre de cada año, la nómina de los materiales que deben ser dados de baja de la escuela u oficina a sus cargos.

Art. 2.º - Todos los pedidos de retiro de material serán verificados por la División Contralor, determinando los que deben remitirse a depósito, ya sea por excedente, ya para reparación u otro aprovechamiento y el que puede ser inutilizado en las escuelas u oficinas, por no tener valor alguno.

Art. 3.º - Dirección Administrativa procederá anualmente, durante el mes de octubre, al retiro del material aprovechable.

Art. 4.º - El Encargado de Talleres, con la orden de Dirección Administrativa, otorgará, a los directores y jefes de oficina, el recibo del material y formulará una planilla demostrativa del que sea susceptible de utilizarse, reparar o reformar, con la tasación del costo aproximado, y otra con el detalle del que debe destinarse a la venta en remate público por no ser utilizable.

Art. 5.º - Facultar a Dirección Administrativa para que, de acuerdo con las respectivas actuaciones, autorice a los directores y jefes de oficina pa-

ra que, por sus medios propios, den destino al material considerado inútil y sin aprovechamiento posible.-

Art. 6.º La venta en subasta pública o privada, del material inaprovechable para el Consejo, y los rezagos, se efectuarán durante el mes de noviembre de cada año.-

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Dirección Administrativa, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, "El Monitor" y archívese.-

Fdo. - Carcano. - R. Zabala -

15.500. 6/932. Buenos Aires, 29 de Julio de 1932.-

Siendo necesario fijar normas para la constitución de las Comisiones de Padres de Familia, creadas por resolución del 26.º Consejo de fecha 15 de junio p.pdo (Exp. M. 542-7/932), en las escuelas nacionales de Provincias,
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Las Comisiones de Padres de Familia, creadas por resolución del 26.º Consejo de fecha 15 de junio p.pdo, para las escuelas de la Ley 4874, se compondrán de cinco personas, que tengan hijos en el respectivo establecimiento de enseñanza o que se encuentren vinculados por sus actividades sociales, comerciales o industriales al medio en que funciona la escuela.-

2.º Sus funciones son pura y exclusivamente de vigilancia y control de la conducta del per-